

En ejercicio de la atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado Dominicano de una porción de terreno con área de 195.30 metros cuadrados, correspondiente al solar No. 19, de la Manzana No. 652, del Distrito Catastral No.1 del Municipio y Provincia de Santiago de los Caballeros.

ARTICULO 2.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano del referido inmueble será ejecutada por el Abogado del Estado de acuerdo a la Ley No.486, de fecha 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344 de fecha 29 de julio de 1943.

ARTICULO 3.- Envíese al Secretario de Estado de Obras Publicas y Comunicaciones, al Director General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004), año 160 de la independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Dec. No. 70-04 que concede una pensión del Estado a favor del señor Danilo Antonio Rodríguez Díaz.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 70-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor **DANILO ANTONIO RODRÍGUEZ DIAZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0066083-6.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 180-04 que declara de interés social el pago a la CAASD por parte de todas las dependencias del Estado, tanto centralizadas como descentralizadas, de las facturas mensuales y las deudas pendientes de saldar por concepto de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 180-04

CONSIDERANDO: Que es de alto interés social el mantenimiento de los índices de potabilidad en el suministro de agua que en forma sostenida y creciente ha alcanzado en los últimos tres años la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).